



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.138 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por el aspirante Javier Enrique Tous Chimá, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 14 de 2014 se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, y se derogaron los Acuerdos No.26 de 2012 y No.07 de 2013;

Que el párrafo del Artículo 10° del referido Acuerdo establece que contra el acto que excluya a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos procederán los recursos de reposición ante el Consejo de Facultad y recurso de apelación ante el Consejo Académico;

Que el Artículo 5° de la norma aludida faculta al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la Convocatoria;

Que mediante Resolución No.28 de 2023 se convocó a concurso público de méritos para proveer cargos docentes;

Que la magíster Javier Enrique Tous Chimá, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.640.186 expedida en Sincelejo, se inscribió en el concurso público de méritos para proveer cargos docentes en una plaza adscrita al departamento de Derecho y Ciencias Sociales, Área: Derecho - Sub Área: Derecho Público;

Que el literal d del Artículo 7° de la Resolución No.28 de 2023, estableció los requisitos mínimos habilitantes, entre los cuales se encuentra: Demostrar el Perfil de Formación establecido en el Artículo 1° de esta Resolución para el cargo al cual se aspira, acreditando los títulos académicos con la denominación precisa allí establecida o, cuando no se da una lista precisa de ellos, acreditando título con las características que explícitamente se indican;

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, luego de revisar la hoja de vida del precitado aspirante, consideró que no debía habilitarse para seguir en el concurso, debido a que no cumplía con el requisito mencionado anteriormente;

Que el referido aspirante presentó recurso de reposición ante el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, quien resolvió negarlo y ratificar su decisión de no habilitar su hoja de vida, al considerar que de los títulos aportados de alto nivel, solo está convalidado el de maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y este no se encuentra dentro de los títulos de formación de alto nivel exigidos por el área de Derecho, subárea Derecho Público, atendiendo el Artículo 10. de la Resolución Nro.28 de 2023;

Que el aspirante presentó, igualmente, recurso de apelación ante Consejo Académico, el 12 de julio de 2023, quienes en sesión ordinaria del 14 de julio de 2023, decidieron proceder a analizarlo conforme a los argumentos manifestados y los documentos que se aportaron al momento de su postulación, del cual se enfatizó en no haberse tenido en cuenta su formación de Maestría en Derecho, economía y gestión, mención Derecho Público, especialidad historia, teoría y práctica de los derechos del hombre de la Université Grenoble 2 – Pierre Medes France (Francia);



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.138 DE 2023

“Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación presentado por el aspirante Javier Enrique Tous Chimá, dentro del concurso público de méritos para proveer cargos docentes- 2023”

Que el Consejo Académico analizó dicha postura, conforme al Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Artículo 2.2.2.3.4 el cual reza: “Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados”.

Que con base en la normatividad expuesta anteriormente, este órgano consideró que no hay razón para no permitirle al concursante participar en el concurso, pues al existir una norma que supone una convalidación de título en un tiempo determinado y la cual tiene relación directa con la formación académica exigida para el cumplimiento de los requisitos del Artículo 1o. de la Resolución Nro.28 de 2023, y al no existir razones de orden legal, ni fácticas para considerar que la formación del reclamante no es idónea para aspirar al cargo de docente convocado, se consideró que debe habilitarse al reclamante, ya que su perfil profesional, y su formación de magister soportada actualmente está acorde con las exigencias del concurso; y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Habilitar al aspirante Javier Enrique Tous Chimá, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.640.186 expedida en Sincelejo, para que continúe dentro del proceso de concurso público de méritos para proveer cargos docentes 2023.

ARTÍCULO 2o. Notificar al apelante esta decisión a través de la Secretaría General, y comunicar la decisión al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3o. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de julio de 2023

(Original firmado por)
CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	Presidente (e) Consejo Académico	Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.